

Los pueblos de la república esperan grandes beneficios de vuestra próxima y fecunda labor legislativa, y confían en que, bajo la protección del Todopoderoso, vuestra sabiduría y vuestro patriotismo asegurarán el porvenir del Perú.

Lima, 28 de julio de 1917.

JOSE PARDO.

El señor Presidente de la República se retiró de la sala, y el señor Presidente del Congreso levantó la sesión.

Erna las 7 h. p. m.

Por la Redacción.

A. Espínosa S.

#### CONGRESO

Sesión del lunes 3 de setiembre de 1917.

Presidida por el señor Juan Pardo.

**SUMARIO.**— Se traman las observaciones del Poder Ejecutivo a la ley que eleva el impuesto al guano que se interne por las aduanas de Eten y Pimentel, en favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo; a la que eleva a puerto mayor el de Chimbote; a la que establece requisitos para ascender a las clases de teniente, capitán, sargento mayor, teniente coronel y coronel; a la resolución que manda expedir despacho de capitán de corbeta al teniente primero de la armada, don Carlos Bondy; a la ley que prorroga los efectos de la No. 2034, sobre pertenencias mineras y pago de la contribución; a la ley que establece arbitrios especiales sobre los licores y bebidas alcohólicas, nacionales y extranjeros, y sobre licencia para la venta de los mismos en el Callao, con destino al sostenimiento de refectorios escolares; a la que exonera de toda clase de impuestos durante diez años los productos de las montañas situadas a las márgenes del río Urubamba y de sus afluentes; y a la que prohíbe que los directores y empleados de los Ministerios sean nombrados personeros de las sociedades recaudadoras y en las que el Fisco subvenciona.

**ORDEN DEL DIA.**— El señor Presidente promulga las siguientes leyes y resoluciones: la que manda expedir despacho de sargento

mayor de Infantería al capitán don Ladisiao Espinar; la que vota Lp. 500 en el Presupuesto General de la República para la construcción de un hospital en la ciudad de Contumazá; la que vota en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 240, destinadas al haber de un médico titular para la provincia de Contumazá; la que dispone que las pensiones de retiro de los sobrevivientes de Arica y las de montepío que corresponde a sus deudos se regularán por la escala de sueldos fijada para el ejército el año 1912; la que concede a los sobrevivientes de la corbeta "Unión" que comprueben haberse encontrado abordo de esa nave el 17 de marzo de 1880, una pensión igual al sueldo correspondiente al puesto que desempeñaban; la que reconoce tiempo de servicios al capitán de fragata don Germán Stiglich; la que reconoce tiempo de servicios al capitán de navío graduado don José M. Olivera; la que reconoce como instituto oficial a la sociedad "Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo"; la que insiste en la ley que restringe la Jurisdicción militar; la que reconoce tiempo de servicios al sargento mayor don Pablo Pomi, para los efectos del montepío que debe acordarse a su viuda; la que concede a los tripulantes de la corbeta "Unión" el 17 de marzo de 1880 un aumento de 25 por ciento sobre los haberes que disfrutan; la que vota la suma de Lp. 1,000 como subvención al "Club Internacional Revólver"; la que manda expedir despacho de capitán efectivo de caballería a don Ceferino B. Hurtado; la que vota en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 544 para pagar al alferez de caballería, don Ezequiel Balarezo, los haberes que devengó como prisionero en Chile; y la que vota en el presupuesto departamental de Lima la suma de Lp. 2,000 para dotar de agua potable al distrito de la Magdalena.

Abierta la sesión a las 5 h. 25 p. m., con el quorum reglamentario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, avisando recibo de la nota en que se le participó la instalación de las sesiones del Congreso correspondientes a la Legislatura ordinaria del presente año.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, rubricado por el señor Presidente de la República, adjuntando la siguiente terna doble para proveer al Obispado de Puno, vacante por fallecimiento del señor doctor don Valentín Ampuero:

Doctor don Justo P. Riquelme. — Deán de la iglesia Catedral de Puno y vicario capitular de la diócesis.

Doctor don Diego H. Castillo. — Canónigo penitenciario de la expresa- da iglesia.

Doctor don Francisco Velarde. — Párroco de Juliaca.

Doctor don Manuel de la Jara. — Canónigo de merced de la iglesia Metropolitana.

Doctor don José Sánchez Díaz. — Racionero y secretario del Cabildo Metropolitano, juez de paz eclesiástico y catedrático de la Facultad de Teología.

Doctor don Aquiles Castañeda. — Párroco de Santa Ana, promotor fiscal y director de las Conferencias del clero.

Pasó a la Orden del Día.

Cuatro, del señor Ministro de Hacienda, comunicando que se ha puesto el cumplirse, con la numeración que a continuación se indica, a las siguientes leyes:

No. 2422.—Ley que sanciona como Presupuesto General de la República para 1917 el que rigió durante el ejercicio de 1916, restableciendo en su monto legal las partidas para el pago de haberes y emolumentos que fueron rebajados conforme a la ley 2014;

No. 2423.—Ley sobre impuesto al petróleo y sus derivados;

No. 2425.—Ley sobre acuñación de moneda de níquel; y

No. 2426.—Ley sobre emisión de cheques circulares de un décimo de libra.

Se mandó avisar recibo y archivar.

Dos, del señor Ministro de Hacienda, rubricados por el señor Presidente de la República, devolviendo, con observaciones, la ley que eleva a 20 centavos el impuesto sobre cada 100 kilogramos de guano que se interne por las aduanas de Eten y Pi- mentel, en favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, y la que erige en puerto mayor el de Chimbote.

Dos, del señor Ministro de Guerra, rubricados también por el señor Presidente de la República, devolviendo, con observaciones, la ley y resolución legislativa que siguen:

Ley que establece que para ascender a las clases de teniente, capitán, sargento mayor, teniente coronel y coronel, el requisito de haber servido

dos años, por lo menos, en un cuerpo de tropas y obtener certificado de aptitud física expedido por la Sanidad Militar; y

Resolución legislativa que manda expedir despachos de capitán de corbeta al teniente primero de la armada don Carlos Brondy.

Se remitieron a la Cámara de Senadores.

Del señor Ministro de Fomento, rubricado por el señor Presidente de la República, devolviendo, con observaciones, la ley que prorroga los efectos de la No. 2934, sobre pertenencias mineras y pago de la contribución de minas.

Se remitió a la Cámara de Diputados.

Tres, del señor Ministro de Hacienda, rubricados por el señor Presidente de la República, devolviendo con observaciones, las siguientes leyes:

Ley que establece arbitrios especiales sobre los licores y bebidas alcohólicos nacionales y extranjeros y sobre las licencias para la venta de los mismos en el Callao, con destino al sostenimiento de refectorios escolares;

Ley que exonerá de toda clase de impuestos, durante diez años, los productos de las montañas situadas a las márgenes del río Urubamba y sus afluentes; y

Ley que prohíbe que los directores y empleados de los Ministerios sean nombrados personeros en las sociedades recaudadoras y en las subvencionadas por el Fisco.

Pasaron a la Cámara de Diputados.

Del señor Presidente de la Corte Suprema de la República, avisando recibo de la nota en la que se le comunicó la instalación de las sesiones del Congreso correspondiente a la Legislatura ordinaria del presente año.

Se mandó archivar.

Doce, de los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, remitiendo las insistencias de esa Cámara en los siguientes asuntos:

Premio pecuniario a la señorita Blanca Vallerierra;

Inscripción en el escalafón militar en la clase de sargento mayor y en la de teniente coronel a don Fermín Aguinaga;

Abono de servicios en la libreta del teniente coronel don Andrés N. Vásquez;

Indulto del reo E. Luis Bocanegra;

Abono de servicios en la libreta del teniente coronel don José C. Sánchez;

Premio pecuniario a don Antolín de Zela;

Indulto del reo Ladislao Cuellos;

Adjudicación al Colegio de Abogados de las multas a que se rellene la ley de 10 de noviembre de 1893, y

la parte pertinente del artículo 1134 del Código de Procedimientos Civil;

Expedición de despachos de teniente coronel al sargento mayor don Pedro Pablo Espinoza;

Abono de servicios en la libreta del coronel don José A. Mavila;

Revalidación de despachos del capitán de infantería don Julio V. Puerto;

Proyecto que crea un derecho adicional de dos por ciento en la aduana de Pacasmayo para dotar de agua potable a dicho puerto, San Pedro, Chepén, Jequetepeque, San José y Pueblo Nuevo.

Pasaron a la Orden del Día.

#### PEDIDOS.

El señor ROMAN (por escrito). — Señor Presidente del Congreso: Por encontrarme enfermo, no puedo asistir a la sesión de Congreso que deberá tener lugar el día de hoy, y por tal motivo me dirijo por escrito a la Presidencia para hacerle el siguiente pedido, rogándole se sirva atenderlo.

No habiendo sido promulgada por el Ejecutivo la ley que reconoce como instituto oficial a la sociedad "Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo", de 1866, que fué sancionada por ambas Cámaras en la Legislatura ordinaria de 1916, pido a la Presidencia se sirva promulgarla, conforme lo preceptúa el artículo 71 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Román. El señor Escalante puede hacer uso de la palabra.

El señor ESCALANTE. — En la pasada Legislatura el Senado y esta Cámara sancionaron una ley por la cual se manda expedir despacho de la clase de sargento mayor al capitán de Ejército señor Ladislao Espinar. Esta ley no ha sido promulgada por el Ejecutivo. Ruego a la Presidencia se digne promulgarla.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Escalante. El señor Alva puede hacer uso de la palabra.

El señor ALVA. — Señor Presidente: En la Legislatura del año pasado se dictó una ley votando partida para la construcción de un hospital en Contumazá, y otra para el sostenimiento de un médico titular en la misma provincia. Como esas leyes no han sido promulgadas oportunamente, ni observadas por el Poder Ejecutivo, ruego al señor Presidente se sirva promulgarlas.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Alva. El señor Pacheco Benavides puede hacer uso de la palabra.

El señor PACHECO BENAVIDES. — En la Legislatura anterior se aprobó una ley regulando los haberes de los

sobrevivientes de Arica; ley que no ha sido promulgada. Suplico a la Presidencia que se sirva promulgarla.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Pacheco Benavides. El señor Borda puede hacer uso de la palabra.

El señor BORDA. — Señor Presidente: Son bien conocidos mis decididos sentimientos en favor de la armada nacional, de manera que no debe extrañar que yo tome interés cuando se trata de todo punto relacionado con el Ramo. Existe una ley que reconoce goces especiales a los sobrevivientes de la corbeta "Unión", y como esa ley no ha sido oportunamente promulgada por el Poder Ejecutivo, pido que la Presidencia la promulgue. Igual petición hago respecto a la resolución que reconoce tiempo de servicios al capitán de la armada nacional señor Germán Stiglich. Los merecimientos de este jefe de marina lo hacían acreedor a este reconocimiento; pero el Ejecutivo, por olvido involuntario, seguramente, no ha promulgado la ley en su oportunidad. Por último, me intereso, señor Presidente, porque se promulgue la resolución que reconoce servicios al capitán de navío señor José M. Olivera, actual comandante del crucero "Grau". Espero que la Presidencia se servirá atender mis pedidos.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderán los pedidos del señor Borda. El señor Huamán de los Heros puede hacer uso de la palabra.

El señor HUAMAN DE LOS HEROS. — Pido, señor Presidente, que se promulgue la ley que reconoce como institución oficial a la sociedad "Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo", que no ha sido promulgada por el Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Huamán de los Heros. El señor Fuchs puede hacer uso de la palabra.

El señor FUCHS. — Señor Presidente: Yo había pedido la palabra para solicitar la promulgación de la última ley a que se ha referido el señor Borda.

El señor PRESIDENTE. — El señor Químpper puede hacer uso de la palabra.

El señor QUÍMPER. — Desde el año 1903 la Corte Suprema, comprendiendo la iniquidad que significa que en un país democrático como el Perú subsista el código militar dictado por el tirano Weyler, para acallar la voz de independencia lanzada por los republicanos de Cuba, presentó un proyecto de ley a la Cámara, por el cual se limita la jurisdicción militar únicamente a los militares que delinquen en los actos del servicio. Esta ley saludable ha recibido de muchos gobiernos la más injustificada

oposición, dándose el caso que desde 1908 hasta la fecha, o sea en nueve años, esa ley no se ha llegado a dar. El Congreso del año pasado con muy buen criterio rechazó las observaciones del Ejecutivo, y cuando todos esperábamos que el Gobierno civil que nos domina hubiera promulgado esa ley suprimiendo el Código Militar, que ha sido el arma de todas las tiranías en el país, cuál habrá sido la sorpresa de todos los ciudadanos independientes al ver que ese código reformado no se promulgaba. Quién sabe si la persona encargada del Ministerio de Guerra no lo creyó conveniente, para así evitar que algunos juicios en que tiene interés salieran de la jurisdicción militar, que ha sido siempre el medio de que el Ejecutivo ha dispuesto para reprimir todo movimiento y toda opinión contraria a él. Hoy que ya el Congreso se encuentra en funciones, creo que será su primer deber promulgar esa ley y seguramente será muy honroso para el señor Presidente hacerlo en esta oportunidad. Pido, pues, que en esta primera sesión de Congreso se cumpla esa obligación para con el país.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido del señor Quimper.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente: Con fecha 30 de noviembre de 1916 se dictó una resolución legislativa reconociendo los servicios prestados a la Nación por el sargento mayor don Pablo Pomi. Como el Poder Ejecutivo no la ha mandado cumplir, ni tampoco la ha observado, pido al señor Presidente se sirva promulgarla en la sesión de hoy.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido.— El señor Becerra puede hacer uso de la palabra.

El señor BECERRA.— Había pedido la palabra, señor Presidente, para solicitar la promulgación de la ley que regula los haberes de los sobrevivientes de Arica, con arreglo a la escala de 1912; pedido que ha hecho ya el señor Pacheco Benavides.

El señor LANATTA (don Eduardo).— Señor Presidente: Pido que se promulgue la ley que concedió al Club Internacional Revólver de esta capital una subvención de Lp. 1.000.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido del señor Lanatta.

El señor SECADA.— Señor Presidente: Pido que se promulgue la ley que reconoce los servicios prestados a la Nación por el sargento mayor don Pablo Pomi. El Congreso sabe que este militar prestó muy importantes servicios durante la guerra con Chile. Las Comisiones que han dictaminado son muy explícitas en sus informes, y, a la verdad, no me explico porque el Poder Ejecutivo no ha

puesto el cumplirse a esa ley. Pido, pues, que se promulgue.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido del señor Secada.

El señor BEDOYA.— Señor Presidente: Pido que se promulgue la ley que asignó al Club Internacional Revólver de tiro al blanco de esta capital, una subvención. Esta ley que oportunamente fue comunicada al Poder Ejecutivo, no ha sido ni promulgada ni observada; pido que se promulgue.

El señor PRESIDENTE.— Entiendo que es el mismo pedido que ha formulado el señor Lanatta.

El señor BEDOYA.— No había percibido las palabras del señor Lanatta.

El señor SILVA SANTISTEBAN.— Pido, señor Presidente, que se promulgue dos resoluciones, la una que reconoce los servicios prestados por el capitán don Ceferino Hurtado, y la otra que ordena el pago de los haberes que devengó como prisionero en Chile el capitán don Ezequiel Balarezo.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido.

El señor GIANOLLI.— Pido, señor Presidente, que se promulgue la ley que vota en el presupuesto departamental de Lima la suma de Lp. 4,000 para dotar de agua potable al distrito de la Magdalena.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido del señor Gianolli.

#### ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente del Congreso promulgó las siguientes leyes y resoluciones:

JUAN PARDO

Presidente del Congreso

Por quanto

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 30 de diciembre de 1916.

Excmo. señor.

El Congreso, atendiendo a la solicitud del capitán de infantería de ejército don Ladislao Espinar, y reconociéndole la antigüedad de 29 de enero de 1895, fecha de su primer despacho de esa clase militar; ha resuelto que se le expidan despachos de sargento mayor de su arma, con la antigüedad de 8 de setiembre de 1901 en que le fueron otorgados; pero sin que este reconocimiento le dé derecho a reclamar devengados

Lo comunicamos a V.E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VE.

-Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

Rodrigo Peña Murrieta, primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, senador secretario.

Santiago D. Parodi, diputado secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto :

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Fomento para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

—

JUAN PARDO

Presidente del Congreso

Por cuanto :

El Congreso ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Perúana.

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único. — Vótase en el Presupuesto General de la República para el año 1918, la cantidad de quinientas libras peruanas, destinadas a la construcción de un hospital en la ciudad de Contumazá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

Amador F. del Solar, presidente del Senado.

C. 7

E. Escardó Salazar, segundo presidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, senador secretario.

Santiago D. Parodi, diputado secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto :

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Fomento para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

—

JUAN PARDO

Presidente del Congreso

Por cuanto :

El Congreso ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Perúana.

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único. — Vótase en el Presupuesto General de la República, con el carácter de permanente, una partida de doscientas cuarenta libras peruanas, que se entregará a la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, destinada al pago del haber de un médico titular en esa provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

Amador F. del Solar, presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, presidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, senador secretario.  
 Santiago D. Parodi, diputado secretario.  
Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto :

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.  
 Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.  
 Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

#### JUAN PARDO

Presidente del Congreso;

Por cuanto :

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Las pensiones de retiro de los sobrevivientes del combate de Arica, y las de montepío, que corresponden a sus deudos, se regularán, desde la fecha, por la escala de sueldos fijada para el ejército el año 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos dieciseis.

R. L. Flórez, Primer Vicepresidente de la Cámara de Senadores.  
 J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.  
 Aurelio Arnao, Senador Secretario.  
 Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

#### JUAN PARDO

Presidente del Congreso

Por cuanto :

El Congreso ha dictado la resolución siguiente :

Lima, 9 de octubre de 1916.

Excmo. señor :

El Congreso ha resuelto conceder a los sobrevivientes de la corbeta "Unión", que comprueben haberse encontrado a bordo de esa nave el 17 de marzo de 1880, una pensión igual al sueldo correspondiente a los puestos que desempeñaban.

Lo comunicamos a VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VE.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República

Por tanto

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra y Marina para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los

tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete .

Juan Pardo, Presidente del Congreso .

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso .

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso .

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso .

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso .

—

**JUAN PARDO**

Presidente del Congreso

Por cuanto :

El Congreso ha dictado la resolución siguiente :

Lima, 30 de noviembre de 1917.

Excmo. señor :

El Congreso ha resuelto reconocer de abono en la libreta del capitán de fragata don Germán Stiglich los nueve meses veintinueve días que desempeñó el empleo de sub-brigadier en la Escuela Naval y los servicios que prestó al país en la región oriental durante el período comprendido del 14 de marzo de 1902 al 4 de agosto de 1905, considerándose éstos como doble tiempo, conforme al decreto gubernativo de 3 de mayo de 1863 .

El Congreso ha resuelto reconocer de abono en la libreta del capitán de fragata don Germán Stiglich los nueve meses veintinueve días que desempeñó el empleo de sub-brigadier en la Escuela Naval y los servicios que prestó al país en la región oriental durante el período comprendido del 14 de marzo de 1902 al 4 de agosto de 1905, considerándose éstos como doble tiempo, conforme al decreto gubernativo de 3 de mayo de 1863 .

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines .

Dios guarde a V. E.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado .

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados .

Aurelio Arnao, Senador Secretario .

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario .

Al Excmo. señor Presidente de la República .

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra para que disponga lo necesario a su cumplimiento .

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete

Juan Pardo, Presidente del Congreso .

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso .

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso .

—

**JUAN PARDO**

Presidente del Congreso

Por cuanto :

El Congreso ha dictado la resolución siguiente :

Lima, 30 de noviembre de 1917.

Excmo. señor :

El Congreso ha resuelto que, sobre los servicios naturales prestados a la nación por el capitán de navío graduado don José María Olivera, se le abone en su libreta respectiva nueve años, seis meses y diecinueve días, en atención a los que ha prestado en la región oriental y en las comisiones delimitadoras de nuestras fronteras del Sur .

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines .

Dios guarde a V. E.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado .

J. M. Manzanilla, presidente de la Cámara de Diputados .

A. Eduardo Lanatta, Senador Secretario .

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario .

Al Excmo. señor Presidente de la República .

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento .

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete .

Juan Pardo, Presidente del Congreso .

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso .

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso .

—

**JUAN PARDO**

Presidente del Congreso

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — La actual sociedad denominada "Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de mayo de 1886", será reconocida como instituto oficial y con derecho a tener representación en las fiestas cívicas, ocupando lugar a continuación del Estado Mayor General.

Artículo 2o. — El Poder Ejecutivo prestará a la sociedad mencionada, las facilidades que conduzcan a su mayor prestigio y renombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos dieciseis.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

A. Eduardo Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

**JUAN PARDO**

Presidente del Congreso.

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 30 de noviembre de 1916.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley que restringe la jurisdicción militar, expedida en 18 de noviembre de 1911, la ha reconsidrado y, habiendo insistido en ella, la devuelve a V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, presidente de la Cámara de Diputados.

A. Edo. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago P. Parodi, Secretario del Congreso.

**JUAN PARDO**

Presidente del Congreso

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 30 de noviembre de 1916.

Excmo. señor:

El Congreso, en mérito de los documentos presentados por doña María Castellano viuda de Pomi, ha resuelto reconocer de abono en la libreta de servicios de su finado espo-

mo, sargento mayor don Pablo Pomi, los seis años, un mes y ocho días que estuvo al servicio del país durante la guerra nacional, a fin de que VE., de conformidad con la ley, expida cédula de montepío correspondiente a la clase de sargento mayor.

Lo comunicamos a VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VE.

**Amador F. del Solar**, Presidente del Senado.

**J. M. Manzanilla**, presidente de la Cámara de Diputados.

**A. Edo. Lanatta**, Senador Secretario.

**Santiago D. Parodi**, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

**Juan Pardo**, Presidente del Congreso.

**Andrés Vivanco**, Secretario del Congreso.

**Santiago P. Parodi**, Secretario del Congreso.

#### JUAN PARDO

Presidente del Congreso.

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 8 de noviembre de 1916.

Excmo. señor:

El Congreso, en mérito de la acción realizada en Arica por los tripulantes de la corbeta "Unión" el 17 de marzo de 1880, ha resuelto conceder a los jefes y oficiales sobrevivientes de ella un aumento de veinticinco por ciento sobre los haberes que disfrutan.

Lo comunicamos a VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VE.

**Amador F. del Solar**, Presidente del Senado.

**J. M. Manzanilla**, presidente de la Cámara de Diputados.

**A. Edo. Lanatta**, Senador Secretario.

**Santiago D. Parodi**, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

**Juan Pardo**, Presidente del Congreso.

**Andrés Vivanco**, Secretario del Congreso.

**Santiago D. Parodi**, Secretario del Congreso.

#### JUAN PARDO

Presidente del Congreso.

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único— Vótase en el Presupuesto General de la República para el año 1917, la cantidad de un mil libras peruanas, como subvención al Club Internacional Revólver de tiro al blanco, a fin de que esta institución pueda cancelar la hipoteca que grava el local de su propiedad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos dieciseis.

Dios guarde a VE.

**Amador F. del Solar**, Presidente del Senado.

**J. M. Manzanilla**, presidente de la Cámara de Diputados.

**A. Edo. Lanatta**, Senador Secretario.

**Santiago D. Parodi**, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

**Juan Pardo**, Presidente del Congreso.

**Andrés Vivanco**, Secretario del Congreso.

**Santiago D. Parodi**, Secretario del Congreso.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

**Juan Pardo**, Presidente del Congreso.

**Andrés Vivanco**, Secretario del Congreso.

**Santiago D. Parodi**, Secretario del Congreso.

—  
**JUAN PARDO**

Presidente del Congreso

Por quanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 28 de noviembre de 1916.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto se consigne en el Presupuesto General de la República una partida de ciento cuatro libras quinientos cuarenta y cuatro milésimos destinada a pagar al alferez de caballería don Ezequiel Balarezo los haberes que devengó como prisionero durante la guerra con Chile.

Lo comunicamos a VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VE.

**R. L. Flórez**, 1er. Vice-presidente del Senado.

**J. M. Manzanilla**, presidente de la Cámara de Diputados.

**A. Edo. Lanatta**, Senador Secretario.

**Santiago D. Parodi**, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Lo comunicamos a VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VE.

**R. L. Flórez**, 1er. Vice-presidente del Senado.

**J. M. Manzanilla**, presidente de la Cámara de Diputados.

**A. Edo. Lanatta**, Senador Secretario.

**Luis A. Garrido**, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

### JUAN PARDO

Presidente del Congreso

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Consignase en el presupuesto departamental de Lima, para los años 1917 y 1918, la cantidad de dos mil libras en cada año, para dotar de agua potable al distrito de la Magdalena.

Artículo 2o.— La Junta Departamental de Lima se encargará de la ejecución de la obra a que se refiere la presente ley.

Artículo 3o.— Las rentas que produzca el arbitrio del agua, una vez establecido, quedará en beneficio de la Municipalidad del distrito de la Magdalena.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

Dios guarde a V.E.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, presidente de la Cámara de Diputados.

A. Edo. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto;

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diecisiete.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

El señor PRESIDENTE levantó la sesión para pasar a secreta de Congreso.

Eran las 6 h. p. m.

—Por la Redacción.

L. E. M.

### CONGRESO

Sesión del lunes 17 de setiembre de 1917

Presidida por el señor José Carlos Bernales

**SUMARIO.**—Orden del Día.—Por cincuenta y cuatro votos contra cuarenta y seis, se acuerda votar las ternas para proveer el Ochispado de Puno después de resolver las insistencias pendientes.—Se aprueban las insistencias de la Cámara de Diputados en los asuntos que siguen: montapio de las señoritas doña Elvira, doña Hermilia y doña María Velarde; premio pecuniario a don Antolín de Zela, por 95 balotas blancas contra 12 negras; establecimiento de una Granja Modelo en la ciudad de Puno; reconocimiento de los servicios del teniente coronel don Andrés N. Vásquez, por 87 balotas blancas contra 14 negras; indulto del reo Ladislao Puelles, por 98 balotas blancas contra 5 negras; y revalidación de los despachos del capitán don Julio V. Puertas, por 90 balotas blancas contra 12 negras.

Abierta la sesión a las 5 h. 45' p. m., con el quórum reglamentario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los siguientes:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, avisando recibo de la autógrafo de la ley promulgada por el Presidente del Congreso, que reconoce como instituto oficial la sociedad "Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de mayo de 1825".

Del mismo, avisando que su despacho ha puesto el cumplirse a la ley No. 2427, que manda sobreseer en los juicios pendientes contra particulares, militares y autoridades por los delitos de rebelión, motín y asonada, y los electorales y comunes conexos, realizados desde enero de 1915 al 16 de agosto del mismo año; y a la No. 2430, que declara feriado en la República el 24 del corriente, en conmemoración del tercer centenario de la muerte de Santa Rosa de Lima.

Del mismo, participando que su despacho ha puesto el cumplirse a la ley No. 2448, que crea en la provin-